

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013202000151-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 Y 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil, instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora **LUCILA MUÑOZ JIMENEZ** y en contra del señor **NESTOR HERNANDO CAMACHO SUAREZ**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICAR**, acorde con los artículos 291 a 293 de la Ley 1564 de 2012, este proveído a la demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4.- De conformidad con el art. 598 de la Ley 1564 de 2012, se ordena el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50S-1040842, bien objeto de gananciales, cuyo propietario es el demandado. Oficiése.

5.- **RECONOCER** al Dr. **ANDRÉS AUGUSTO GACHA SUAREZ** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Alicia del Rosario Cadauid de Saurez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SAUREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>043</u> .HOY: <u>03</u> de <u>2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LORENA MARÍA <u>R</u> <u>GÓMEZ</u> SECRETARIA
